



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MÓNICA MARÍA MORENO MANRIQUE en representación de su menor hija VALLERY MARINA SILVA MORENO

Demandado: FRANK KELLY SILVA PARADA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00004 00

Sin más dilaciones, el Despacho requiere al EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que de INMEDIATO y a más tardar, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, cumpla con lo solicitado en relación a certificar los salarios y primas devengadas por el ejecutado FRANK KELLY SILVA PARADA desde junio del año 2020 a la fecha de presentación de la demanda el 6 de enero de 2021, allegando los correspondientes desprendibles de pago.

Secretaría oficie al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que inicie la investigación disciplinaria del caso para determinar el responsable de cumplir con el requerimiento elevado por el Juzgado mediante auto del 18 de febrero de 2021¹ que le fue notificado en el canal digital nominaejc@ejercito.mil.co el 19 de abril de 2021², reiterado en proveído del 29 de marzo de 2022³ que le fuera notificado en el canal digital sac@buzonejercito.mil.co y nominaejc@buzonejercito.mil.co⁵, sin que a la fecha exista repuesta de fondo, incumplimiento que vulnera las garantías fundamentales de la menor VALLERY MARINA SILVA MORENO. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Secretaría contabilice el término conferido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

¹ PDF 3 expediente digital.

² PDF 5 expediente digital.

³ PDF 8 expediente digital.

⁴ PDF 10 expediente digital.

⁵ PDF 10 expediente digital.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fd851d6480cf72016c60d8886b7c2cafe13fc444d153482344f1d74c470537**

Documento generado en 02/11/2022 12:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: YADILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Demandado: ELMER LONDOÑO GALEANO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00046-00

Lo allegado por ERNESTO ARÉVALO LEÓN Coordinador Servicio al Cliente Gerencia Operación de Subsidios, en relación a la certificación emitida por JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ VEGA Jefe Sección Afiliación y Postulación de COLSUBSIDIO, mediante oficio del 21 de octubre de 2022 que certificó la afiliación de la demandante como beneficiaria del demandado entre el 25 de abril de 2016 y hasta el 31 de julio de 2016, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En los términos de la audiencia del 18 de julio de 2022 y toda vez que lo allí ordenado, a la fecha, no se ha cumplido, por secretaría requiérase POR SEGUNDA VEZ a COOVERACRUZ para que indique sí en virtud de la afiliación de las partes a la empresa, contaban con algún tipo de vehículo automotor procediendo a su individualización, para lo cual, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595bcb0ed363b4d0a55c4f1d0876c69b4791dc7a9847c6e1d0f567166153d18c**

Documento generado en 02/11/2022 12:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Demandante: DOMITILA CALDERÓN TORRES

Beneficiario: JOHAN SEBASTIÁN LABRADOR CALDERÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00059 00

En los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, requiérase al equipo interdisciplinario de la PERSONERÍA y/o DEFENSORÍA DEL PUEBLO de GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que realícese valoración biopsicofamiliar a DOMITILA CALDERÓN TORRES y el beneficiario JOHAN SEBASTIÁN LABRADOR CALDERÓN en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

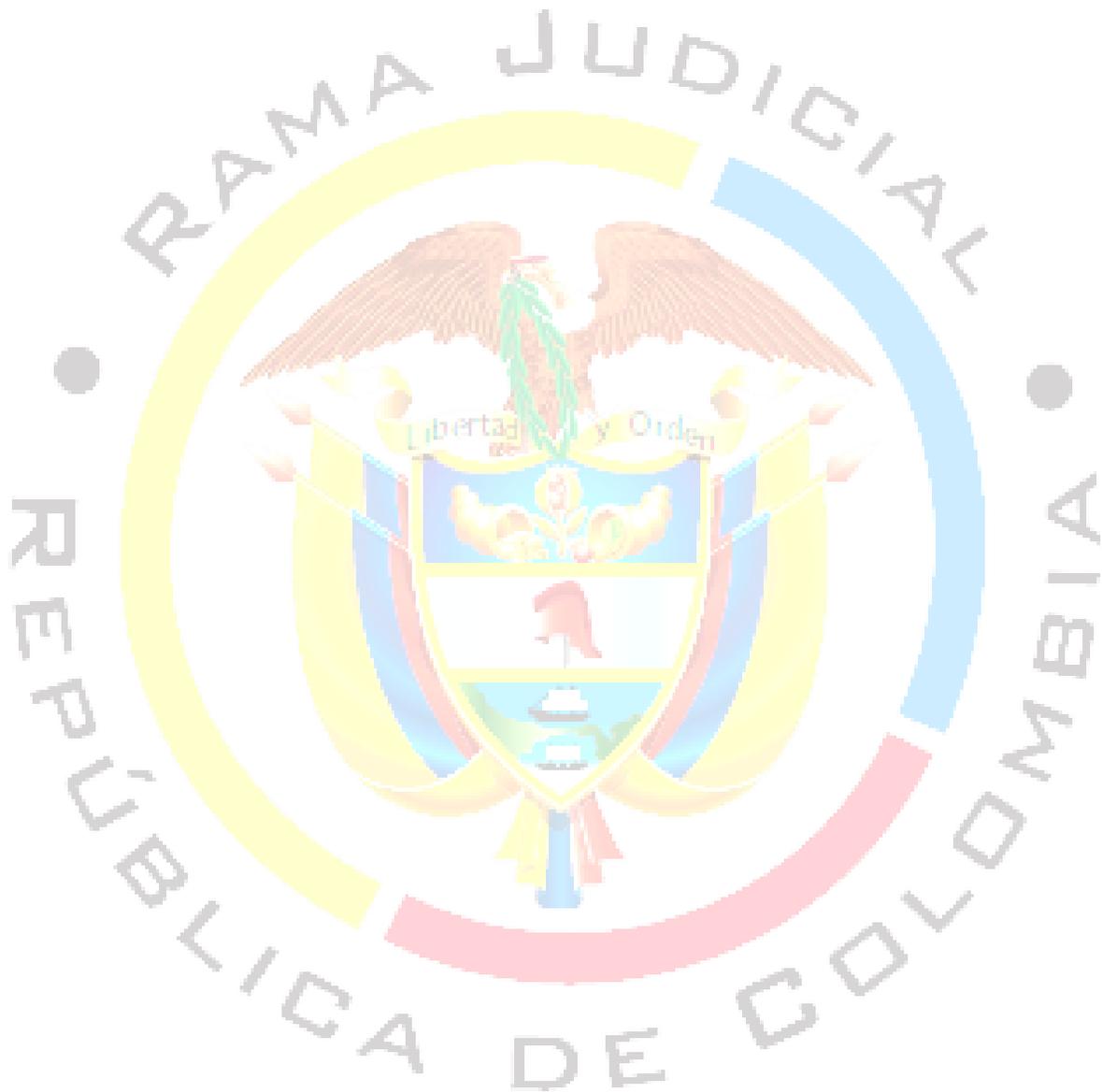
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b69067c0b2b3d6e70b42da9f1f9a5c7b7ef8d0d64dd418d39c4e6592738b31**

Documento generado en 02/11/2022 12:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Demandante: OLGA MILENA TRIANA PÓRTELA

Beneficiario: JAVIER JESÚS SALAZAR TRIANA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00060 00

En los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, requiérase al equipo interdisciplinario de la PERSONERÍA y/o DEFENSORÍA DEL PUEBLO de GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que realícese valoración biopsicofamiliar a OLGA MILENA TRIANA PÓRTELA y el beneficiario JAVIER JESÚS SALAZAR TRIANA en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

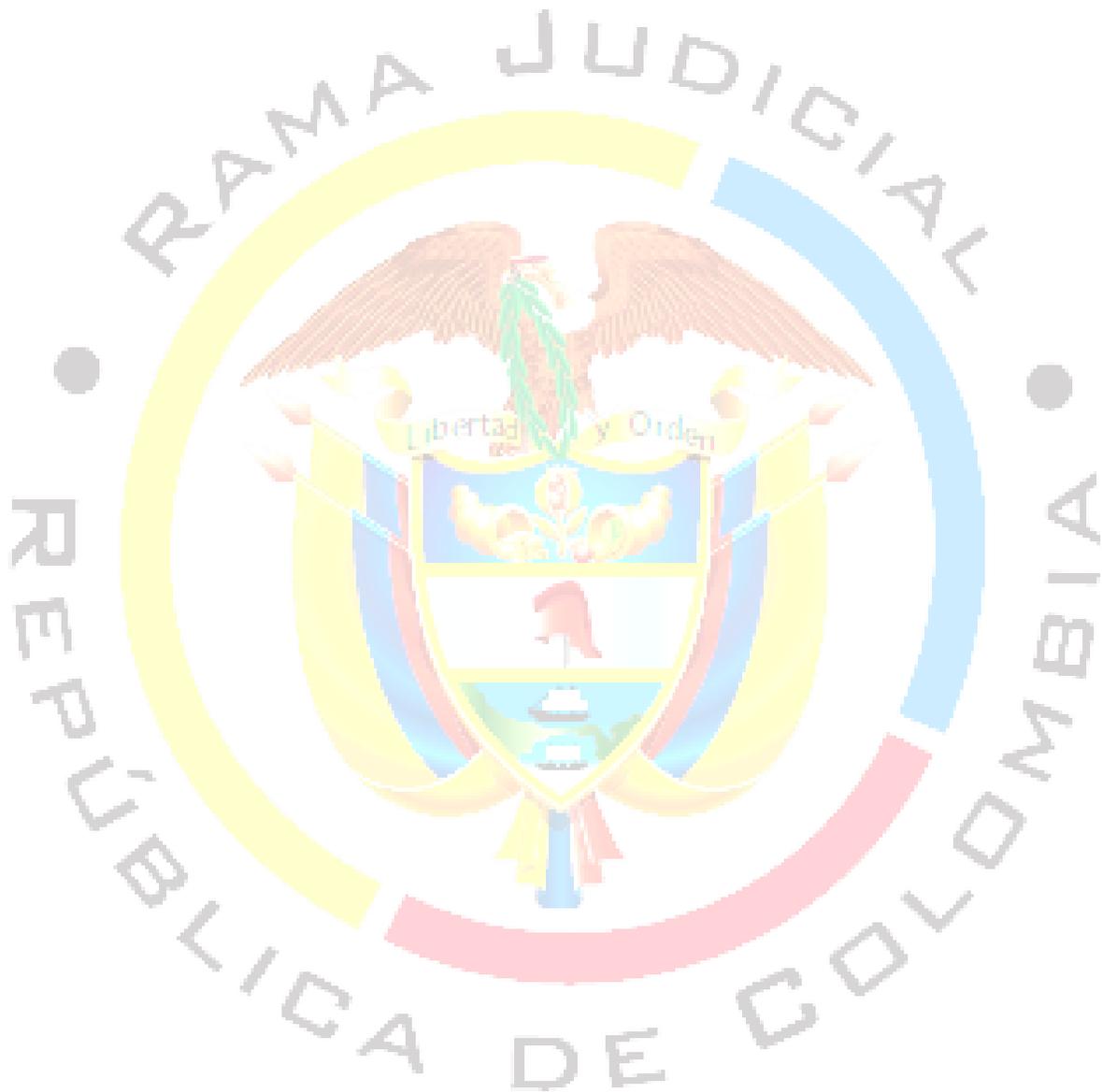
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1835002be5c1edff2c7d34baf0126f9b4c2fdecfe6f85a2982de1dec2a2f7ff**

Documento generado en 02/11/2022 12:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: HÉCTOR TULIO OBANDO GUAYARA, OMAR OBANDO GUAYARA y MARÍA DEL CARMEN OBANDO GUAYARA

Demandada: FLOR ALONSO SASTOQUE en calidad de heredera determinada del causante BENJAMÍN GUAYARA SASTOQUE (q.e.p.d.), y demás herederos indeterminados del causante

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00073-00

Se requiere a la parte actora del proceso a fin de que materialice de la heredera determinada FLOR ALONSO SASTOQUE, dentro de los 30 días con posterioridad al presente requerimiento, se pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en la manera indicada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y agotado el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45acb8e8af4224418848776b5bc4522e3ab8ddb8dfecab2206dfa31a6f99ea8e**

Documento generado en 02/11/2022 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA MARÍA GUZMÁN GARCÍA

Demandado: JUAN CARLOS LOZANO OSUNA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00089-00

Se requiere a la parte actora del proceso a fin de que materialice la notificación del demandado JUAN CARLOS LOZANO OSUNA, dentro de los 30 días con posterioridad al presente requerimiento, se pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en la manera indicada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y agotado el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd87e213ff23a482f1c368d53f2d42756d131285be990eae7ef3a3ebae82388**

Documento generado en 02/11/2022 03:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: ANA YANETH PÉREZ PENAGOS y AMANDA PÉREZ PENAGOS

Demás herederos: SANDRA YAMILE PÉREZ PENAGOS, AURORA PENAGOS DE PÉREZ y EDGAR PÉREZ PENAGOS

Causante: REINALDO PÉREZ OCHOA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00047-00

Se requiere a la parte actora del proceso a fin de que materialice la notificación del heredero EDGAR PÉREZ PENAGOS, dentro de los 30 días con posterioridad al presente requerimiento, se pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en la manera indicada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y agotado el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecab8cc970d205389d2cd18e7cf8b7f9414b401189c4d0a635bcf9235dd17fc**

Documento generado en 02/11/2022 12:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: SINDI CÁTERIN OVIEDO BAZURTO en representación de su menor hijo NICOLÁS ALEXANDER OVIEDO BAZURTO

Demandado: BRAYAN STEVEN MORENO RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00105 00

A fin de continuar con el trámite del proceso, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **13 de diciembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la demandante, su menor hijo y el demandado al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de tener por cierta la paternidad aquí investigada, en los términos del numeral 1º del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012.

Se comisiona a la COMISARIA DE FAMILIA DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA para notifique la fecha de realización de diligencia en cita a la demandante SINDI CÁTERIN OVIEDO BAZURTO en representación de su menor hijo NICOLÁS ALEXANDER OVIEDO BAZURTO y el demandado BRAYAN STEVEN MORENO RODRÍGUEZ, a efecto de garantizar su comparecencia en la hora y fechas señaladas para la práctica del examen de ADN en comento en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT y en caso de advertir algún obstáculo para la materialización de la misma, la Comisaria deberá informar al Despacho lo pertinente a fin de adoptar las medidas de conducción necesarias, para lo cual, se le requiere para que indique los canales donde reciban notificaciones las partes y el lugar donde actualmente residen.

Cumplido lo anterior y una vez obre el dictamen solicitado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edb3f78d0ec5e8ab7129ca5626f59a71bc389be8fd0879a9a6a1f7aec7c4f6d**

Documento generado en 02/11/2022 03:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: DAIRA FERNANDA RIAÑOS GUZMÁN

Demandado: ADONÁI HERNÁNDEZ BERNAL

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00117 00

La nota informativa del 16 de mayo de 2022, proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT en relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-56485, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Secretaría proceda a agotar el traslado de las excepciones promovidas por el demandado a través de su apoderado conforme obra en el pdf 14 de la encuadernación, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958282cd9be74867f6f54b093f809446f6a503ac252c074db44ab87a150800c9**

Documento generado en 02/11/2022 09:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ZULIA LANCHEROS PÉREZ

Demandado: Herederos indeterminados de BERNARDO SÁNCHEZ PARRA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00126-00

Fenecido en silencio el traslado agotado en actuación anterior y fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **14 de diciembre de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a983c9a86a60e08a89d4a4f404c80c17219f2b5bfc059488b0f49883116863ad**

Documento generado en 02/11/2022 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: MARÍA DEL PILAR TAPIAS GODOY en representación de su menor hija LEIDY TATIANA BOCANEGRA TAPIAS

Demandado: JOSÉ ELÍAS BOCANEGRA RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00128 00

Se requiere a la parte actora del proceso a fin de que materialice la notificación del demandado JOSÉ ELÍAS BOCANEGRA RODRIGUEZ, dentro de los 30 días con posterioridad al presente requerimiento, se pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en la manera indicada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y agotado el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681b43d5d8d888836ae33ea9241870d7e9d34c98f8c34b02398ca690a5ef95e6**

Documento generado en 02/11/2022 05:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARISELA ESTRELLA MONROY en representación de su menor hijo BREINER ALEJANDRO CÁCERES ESTRELLA

Demandado: JAIRO ANTONIO CÁCERES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00138 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada JACKELINE PARRA ALMARIO, el Despacho corrige el inciso 1º del auto de fecha 4 de octubre de 2022 en el sentido de indicar que a quien se le reconoció personería fue a la abogada judicial en cita y como apoderada judicial del demandado JAIRO ANTONIO CÁCERES y no como quedó allí registrado.

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Previo a tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por la abogada MARISOL TAFUR MONROY en el pdf 33 del expediente digital, deberá reflejar en la liquidación los pagos realizados a su representada conforme el informe de títulos de depósitos judiciales obrante en el pdf 30 del expediente digital.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693f9f74ed50a9d3d1533cb15efb1419dbd13aaf528fba12e48f23b02c8ec487**

Documento generado en 02/11/2022 09:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN TESTADA

Demandantes: ERNESTO AFANADOR RODRÍGUEZ, MARTHA CLEMENTINA CASTELLANOS AFANADOR, EDUARDO ALFREDO CASTELLANOS AFANADOR, NELLY STELLA GARCÍA, EDNA ROCÍO MAHECHA GARCÍA y HERNANDO SALGADO AFANADOR

Causante: CLEMENTINA AFANADOR RODRÍGUEZ

Herederos: CARLOS GERMÁN SALGADO AFANADOR, JOSÉ WILLIAM SALGADO AFANADOR, MARCOS NELSON SALGADO AFANADOR, DIANA DEL PILAR OROZCO GUZMÁN y LETICIA AFANADOR DE HERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00158-00

Se requiere a la parte actora del proceso a fin de que materialice la de la totalidad de herederos reconocidos al interior del mortuorio, dentro de los 30 días con posterioridad al presente requerimiento, se pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en la manera indicada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y agotado el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fecebf5a26dd6c5afe6679734a8030e0d1a89a7b6297a883b77fe17a9f4a50**

Documento generado en 02/11/2022 05:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE MENOR DE EDAD

Demandante: VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY en representación de sus menores hijos ALINSO DAYANNA HERRERA MONTOYA, SHARON YUDITH HERRERA MONTOYA, HILLARY SARAY HERRERA MONTOYA y ERICK SANTIAGO HERRERA MONTOYA

Demandado: TITO HERRERA SIERRA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00183 00

Atendiendo lo indicado por el Intendente ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA Responsable Procedimiento de Nómina mediante oficio GS-2022-/ANOPA-GRUEM-29.25 del 12 de octubre de 2022, por secretaría oficiase a CASUR a fin de que continúe garantizando el pago de la cuota de alimentos de los menores ALINSO DAYANNA HERRERA MONTOYA, SHARON YUDITH HERRERA MONTOYA, HILLARY SARAY HERRERA MONTOYA y ERICK SANTIAGO HERRERA MONTOYA, en la manera ordena en sentencia del 21 de abril de 2022. Se le recuerda al funcionario lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en relación a las solicitudes que estime no ser competente, deberá remitirlas a quien le asista competencia legal para resolver de fondo.

Previo a resolver lo solicitado por TITO HERRERA SIERRA en relación a la entrega de excedentes, deberá acreditar encontrarse al día en el pago de alimentos de sus menores hijos, atendiendo lo señalado por el Intendente ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA en el oficio que antecede.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31364dc3eb18ca5c2d354934c8933289b145d792fe363078dc25b5c3c373663**

Documento generado en 02/11/2022 09:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUIDADO, CUSTODIA PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MAGDALENA REYES GARCÍA en calidad de abuela paterna del menor JORGE ANDREY ZABALA NAVARRO

Demandados: GLORIA INÉS RAMÍREZ en calidad de abuela materna del menor y los señores JORGE LUIS ZABALA REYES y JENNIFER ANDREA NAVARRO RAMÍREZ en calidad de padres del menor

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00209 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA, se requiere a la parte actora para que acredite la notificación de los demandados GLORIA INÉS RAMÍREZ, JORGE LUIS ZABALA REYES y JENNIFER ANDREA NAVARRO RAMÍREZ, observando lo indicado en el inciso 1º del auto de fecha 29 de abril de 2022.

POR TERCERA VEZ requiérase a la Fiscalía General de la Nación sede Flandes a fin verifique la existencia de la noticia criminal por lesiones personales código único de investigación 253076000653201780039 a fin se verifique si el conductor de la motocicleta señor JORGE ZABALA REYES estaba en estado de alicoramiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar una orden judicial de manera injustificada.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

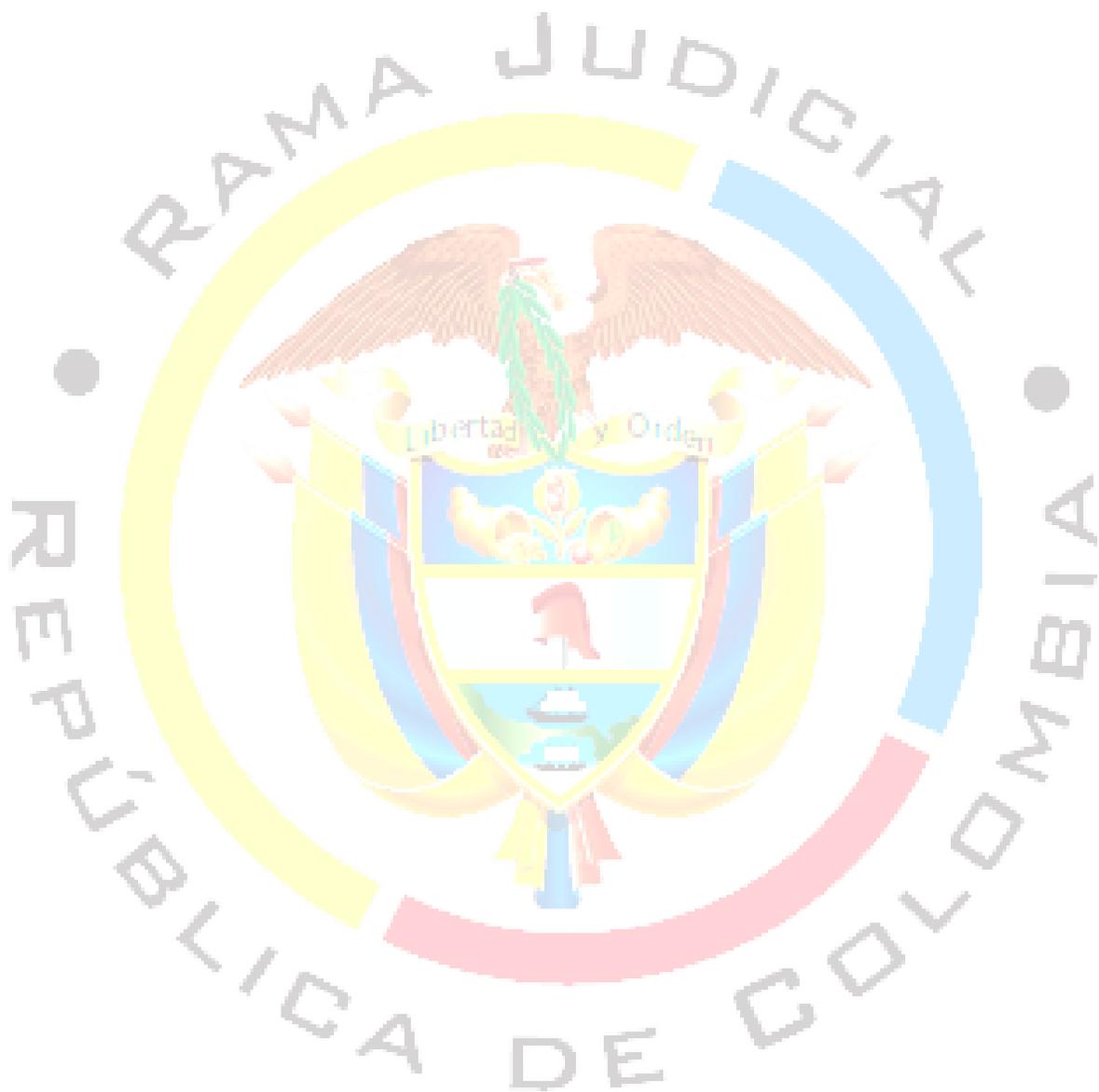
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f120b8817b38051a937a301f1abdd4c29c0eebdb36cdb59fe0a881b0da8f3c0**

Documento generado en 02/11/2022 09:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES

Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00

Seria del caso proceder en la manera señalada por el abogado OSCAR LEOBARDO OSUNA PERDOMO; sin embargo, se observa que, si bien el demandado no NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ no ha comparecido a las fechas programadas para llevar a cabo la prueba de ADN que dirima la paternidad investigada, también lo es que el COMANDO DE POLICÍA se han negado de manera injustificada a dar cuenta de las conducciones ordenadas en autos del 29 de marzo de 2022¹ que le fue notificada el 13 de abril de 2022² en el canal digital decun.notificacion@policia.gov.co, al igual que tampoco dio cuenta del cumplimiento de la conducción ordenada en auto del 6 de mayo de 2022³ que le fuera notificada en el canal digital mebog.ateci@policia.gov.co, como tampoco dio razón de la orden de conducción emitida en auto del 27 de septiembre de 2022⁴ que le fue comunicada mediante oficio 498⁵, del cual, no existe constancia de notificación.

Por lo tanto, secretaría remita copia de las providencias y notificaciones en cita al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, inicie el trámite disciplinario correspondiente en relación al incumplimiento de las ordenes de conducción emitidas por este Juzgado frente a NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ a fin de practicar las prueba de ADN que dirima la paternidad del menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES y a fin de que certifique que Comando de Policía es el competente para disponer la conducción del demandado quien reside en la Transversal 60 No. 59 – 24 de Bogotá D.C., el correo electrónico nestorrondon@gmail.com y el número de celular 3124340376, señalando el nombre completo y canal digital donde recibes notificaciones el responsable directo de cumplir con la orden de conducción en cita.

¹ Pdf 22 del expediente digital.

² Pdf 24 del expediente digital.

³ Pdf 27 del expediente digital.

⁴ Pdf 35 del expediente digital.

⁵ Pdf 37 del expediente digital.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f632d35fa7245c704a3a805dcb510661793d48299780ce79e2c1f6023985ebe2**

Documento generado en 02/11/2022 09:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ALEJANDRA CARRASCO BRÍÑEZ en representación de sus menores hijos SEBASTIÁN BERNAL CARRASCO y JACOBO BERNAL CARRASCO

Demandado: WILLIAM ANDRÉS BERNAL LEÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00357 00

Previo a tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por el abogado RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR en el pdf 16 del expediente digital, deberá reflejar en la liquidación los pagos realizados a su representada conforme el informe de títulos de depósitos judiciales obrante en el pdf 8 del expediente digital.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47859d643d55de9243bd6d8f7f7287a5bc40a36bb717ee743469a0c89af89d02**

Documento generado en 02/11/2022 06:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JORGE VILLALBA BASTIDAS

Demandados: JORGE VILLALBA GUARNIZO y AIDA CRISTINA VILLALBA GUARNIZO en calidad de herederos determinados del causante LUZ MERY GUARNIZO ÁNGEL (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00390 00

Toda vez que el abogado ADÁN ALBERTO VÁSQUEZ MEJÍA no aceptó la designación realizada por el Juzgado, se dispone su relevo y en su lugar, se nombra como curador de los herederos indeterminados del causante LUZ MERY GUARNIZO ÁNGEL (q.e.p.d.), a la Doctora SILVIA LORENA GONZÁLEZ TRONCOSO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e38e6b730fad4523961175b5cfaa3cae12918d18b12de94a216adb7a9733e98**

Documento generado en 02/11/2022 09:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: LILIANA MARROQUÍN VANEGAS en representación de su menor hija LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN. Demandado: ÁNGEL MARÍA GARCÍA GUZMÁN y GERMAN BARRIOS TRIANA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00406 00. Sentencia No. 353

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: LILIANA MARROQUÍN VANEGAS en representación de su menor hija LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN

Demandado: ÁNGEL MARÍA GARCÍA GUZMÁN y GERMAN BARRIOS TRIANA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00406 00

Sentencia No. 353

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a proferir Sentencia de plano en los términos del literal b) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, al interior del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por LILIANA MARROQUÍN VANEGAS en representación de su menor hija LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN en contra de ÁNGEL MARÍA GARCÍA GUZMÁN y GERMAN BARRIOS TRIANA, petición fundamentada en los siguientes,

HECHOS

Aduce la Defensora de Familia LILIANA ROCÍO OSORIO SALAZAR que la demandante sostuvo una convivencia con GERMAN BARRIOS TRIANA con quien tuvo su hija mayor y de quien posteriormente se separó e inició una relación sentimental con ÁNGEL MARÍA GARCÍA GUZMÁN para la época de concepción de la menor LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN. Sin embargo, BARRIOS TRIANA procedió a registrar a la menor LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN como hija suya, a pesar de no convivir con la señora LILIANA MARROQUÍN VANEGAS, motivo por el cual han acudido al presente proceso a fin de resolver la filiación de la menor en cita.

En consideración a los anteriores hechos, formuló como,

PRETENSIONES

Declarar que GERMAN BARRIOS TRIANA no es el padre biológico de la menor LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN y en su lugar, declarar que su padre biológico es ÁNGEL MARÍA GARCÍA GUZMÁN, disponiendo su correspondiente anotación en el registro civil de nacimiento de la menor.

ACTUACIÓN PROCESAL

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)

1. Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, el Despacho admitió la demanda mediante auto del 18 de enero de 2022¹, oportunidad en la cual se dispuso correr traslado de la demanda a los demandados y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA en calidad de curador de la menor, al igual que se dispuso la vinculación del Agente del Ministerio Público, notificados todos el 19 de enero de 2022², quienes guardando silencio dentro del término de traslado de la demanda.

2. El 31 de agosto de 2022³, se llevó a cabo la prueba de ADN ordenada en el auto admisorio de la demanda, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO I.C.B.F. quien mediante el Informe Pericial – Estudio Genético de Filiación No. SSF-GNGCI-222201000294, que excluyó como progenitor a GERMAN BARRIOS TRIANA y en su lugar indicó que ÁNGEL MARIA GARCÍA GUZMÁN es el padre biológico de la menor LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN, sin que dentro del término de traslado conferido mediante auto del 30 de septiembre de 2022⁴, mediante el cual se corrió traslado de las resultados de la prueba de ADN, se hubiera presentado oposición.

3. En virtud de lo anterior, el Despacho procede a proferir sentencia de plano en los términos del literal b) numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. En el presente asunto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos legales para proferir decisión de plano, pues no se advierte causal de nulidad procesal que merezca ser declarada, de igual manera, las partes tienen la capacidad para serlo, el objeto del litigio se encuentra asignado a esta jurisdicción y este Juzgador es competente para emitir la respectiva determinación que dirima la impugnación de paternidad de la menor LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN.

2. El demandante pretende a través del presente litigio que previos los trámites legales de impugnación de paternidad consagrados en el artículo 386 del Código General del Proceso pretende se declare que GERMAN BARRIOS TRIANA no es padre de la menor y en su lugar, es hija de ÁNGEL MARIA GARCÍA GUZMÁN.

3. EL Estudio Genético de Filiación No. SSF-GNGCI-222201000294 practicado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO I.C.B.F. del 13 de agosto de 2022, con resultado del 99.999999999 % concluyó que el señor ÁNGEL MARIA GARCÍA GUZMÁN es el padre biológico de la menor LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN, sin que dentro del término de traslado respectivo, se objetara o solicitara la práctica de un nuevo dictamen pericial,

¹ PDF 3 del expediente digital

² PDF 4 del expediente digital

³ Archivo 13 PDF del expediente digital

⁴ Archivo 15 PDF del expediente digital

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)

circunstancia por la cual el Despacho se pronuncia de plano en los términos del literal b) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso.

4. El proceso de impugnación de la paternidad es el escenario judicial que le permite a una persona controvertir la relación filial que se encuentra reconocida. La impugnación del estado de hijo legítimo se efectúa destruyendo todos o cada uno de los elementos de la legitimidad, esto es, la paternidad, la maternidad, el matrimonio o la concepción dentro del matrimonio⁵. Constituye una acción que se predica del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, o respecto de quien ha sido reconocido de manera expresa conforme lo señala la ley. Son titulares de esta acción: el cónyuge, el compañero permanente y la madre⁶. También pueden impugnar la paternidad los herederos y toda persona a quien la legitimidad de ese hijo causare perjuicio actual, los ascendientes del presunto padre o de la madre, acción que pueden intentar a la muerte de estos.⁷ Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Civil, tanto los hijos, como los padres biológicos cuentan con la facultad de impugnar la paternidad en acumulación al reconocimiento y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 406 del Código Civil.⁸

5. La impugnación de paternidad es un proceso reglado⁹ y es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en la investigación, así como el manejo de las pruebas antropoheredobiológicas, las cuales son determinantes para proferir una decisión de fondo. En criterio de la Corte Constitucional¹⁰, el mencionado derecho se encuentra estrechamente ligado con el principio de la dignidad humana, pues todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como parte de la sociedad y de una familia¹¹. Ahora bien, el reconocimiento, es susceptible de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 335 del Código Civil,¹² normas que señala la Doctrina, reiteran lo dicho en los ordinales 1º y 2º del artículo 58 de la Ley 153 de 1887 y lo adiciona en los casos previstos en el artículo 335 del Código Civil, es decir, en relación con el padre que reconoce, deberá probarse que no ha podido ser el padre.¹³

6. Sobre la filiación, ha dicho la Corte Constitucional que consiste en un derecho innominado de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política. De ahí que, es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en los procesos de investigación e impugnación de la paternidad o maternidad y que las pruebas de ADN son determinantes para proferir una decisión de fondo, tal como ocurre en el presente caso, motivo por el cual, ante las resultas del examen de ADN que dirimió

⁵ Derecho de Familia y de Menores, Marco Gerardo Monroy Cabra, Novena Edición, Librería y Ediciones el Profesional Ltda. Pág. 52.

⁶ Artículo 216 del Código Civil, Modificado por la Ley 1060 de 2006, artículo 4º.

⁷ Artículo 222 del Código Civil, modificado por la Ley 1060 de 2006 artículo 10.

⁸ Artículo 406. Ni prescripción ni fallo alguno, entre cualesquiera otras personas que se haya pronunciado podrá oponerse a quien se presente como verdadero padre o madre, del que pasa por hijo de otros, o como verdadero hijo del padre o madre que le desconoce. Exequible de manera condicionada cuando se acumula el proceso de impugnación de la presunción de paternidad con la acción de reclamación de paternidad, caso en el cual el proceso se rige por el amplio artículo 406 y no por las normas restrictivas que regulan la impugnación. C-109 de 1995.

⁹ Artículo 386 del Código General del Proceso.

¹⁰ T-411 de 2004 y C-258 de 2015.

¹¹ C-258 de 2015.

¹² Artículo 5º Ley 75 de 1968.

¹³ Ordinal 1º del artículo 248 del CC

Proceso: Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: LILIANA MARROQUÍN VANEGAS en representación de su menor hija LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN. Demandado: ÁNGEL MARÍA GARCÍA GUZMÁN y GERMAN BARRIOS TRIANA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00406 00. Sentencia No. 353

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

la paternidad impugnada, se accederá a las pretensiones de la demanda, conforme se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE que ÁNGEL MARIA GARCÍA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.268.035 es el padre de la menor LAURA LILIAN BARRIOS MARROQUÍN nacida el 9 de junio de 2005 e identificada con el NUIP 1.072.098.730, atendiendo lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: No condenar en costas por no existir oposición a la demanda.

TERCERO: Expídanse copias auténticas de esta providencia previa consignación en la cuenta de arancel judicial.

CUARTO: OFÍCIESE a la Registraduría del Estado Civil donde se halla registrada la menor para que se inscriba la paternidad declarada mediante la presente sentencia de plano y proceda a inscribir al padre biológico del menor.

QUINTO: Declárese terminada la presente actuación. Archívense las diligencias dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **080**

De hoy **12 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bf6db977ebac92c1a8ad0f5731396fdabca461cf3cc70f108b110b13beb7b6**

Documento generado en 02/11/2022 06:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>